ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

CIM

DECIMASEXTA ASAMBLEA
Del 20 al 29 de septiembre de 1972
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/II.2.16
CIM/doc.60
26 septiembre 1972
Original: español

RESTRUCTURACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PERMANENTE DE LA CIM

Punto 12 a de la Agenda

Comisión I

Presentado por la Delegación del Ecuador

La Decimasexta Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos XII y XIII del Acuerdo entre el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Mujeres disponen que: "El Secretario General de la Organización nombra a la Secretaria Ejecutiva y el personal de la Secretaría de la Comisión, que se considerarán como miembros del personal de la Unión Panamericana", que: "El Secretario General incluirá en el presupuesto de la Unión Panamericana una partida para el sostenimiento de la Secretaría Permanente de la Comisión en relación con sus actividades ordinarias y extraordinarias";

Que de acuerdo al Artículo 119 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, le corresponde al Secretario General:

a) "Establecer las dependencias de la Secretaría General que sean necesarias para la realización de sus fines,

b) Determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría General, nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos

Que el Secretario General ejercerá estas atribuciones de acuerdo con las normas generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General".

Que desde hace varios años se nota una deficiencia en la Secretaría Permanente de la CIM, la cual no ha crecido en cantidad y calidad en la forma que lo requiere la ampliación de los programas que desarrolla, los cuales surgen de los mandatos recibidos en las Asambleas y Conferencias Técnicas;

Que los intentos de dictar recomendaciones y pautas de reorganización de la Secretaría Permanente de la CIM, se han visto impedidos por las disposiciones de la Carta de la OEA que invisten en el Secretario General el poder de nombrar, promover y remover el personal bajo su administración;

Que por lo tanto las Asambleas de la CIM sólo pueden recomendar al Secretario General que tome una acción, para que sea él quien decida sobre la reestructuración de la Secretaría Permanente de la CIM;

RECOMIENDA:

1. Solicitar encarecidamente al Secretario General de la OEA, que realice una evaluación a fondo por expertos, de los mandatos recibidos por la CIM y de las necesidades de personal que requieren la implementación de dichos mandatos;

2. Solicitar al Secretario General de la OEA que en los estudios que se realicen para efectuar la mencionada evaluación en el dispositivo anterior, se examinen todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas de la CIM y los informes de las ex-Presidentas en los últimos diez años, sobre la necesidad de mejorar la Secretaría Permanente de la CIM;

3. Urgir al Secretario General, que, una vez realizada esta evalución, la presente al Comité Directivo de la CIM quien después de aprobarlo la enviará a las Delegadas que integran el Organismo para su conocimiento.

4. El resultado de la restructuración técnica y administrativa de la Secretaría Permanente deberá ser presentada por la Secretaría General a los cuerpos competentes de la OEA para su implementación.